

6034

*ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso sexto, letra D, de la finca número 3 de la calle Aguilón, de Madrid, de don Luis Llera Suárez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-4719/64 del Instituto Nacional de la Vivienda en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Luis Llera Suárez, de la vivienda letra D, de la planta 6.ª, casa número 3 del bloque VII del sector de Jaime el Conquistador —hoy calle Aguilón—, de esta capital;

Resultando que el señor Llera Suárez, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Alberto Ballarín Marcial, con fecha 1 de diciembre de 1967, bajo el número 4.818 de su protocolo, adquirió, por compra a «Rucomsa, Sociedad Anónima», la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Madrid, en el tomo 1.054 del archivo, libro 320 de la sección 3.ª, folio 88, finca número 13.521, inscripción tercera;

Resultando que, con fecha 10 de septiembre de 1964, fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda precitada, otorgándose con fecha 7 de mayo de 1968 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, letra D de la planta 6.ª, casa número 3 del bloque VII del sector de Jaime el Conquistador —hoy calle Aguilón—, de esta capital, solicitada por su propietario, don Luis Llera Suárez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

6035

*ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle de Emilia Pardo Bazán, número 28, de Madrid, de don Fermín de Miguel Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Fermín de Miguel Rodríguez, de la vivienda sita en la calle de Emilia Pardo Bazán, número 28, de esta capital;

Resultando que el señor de Miguel Rodríguez, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil, como sustituto de su compañero don Manuel Ruifernández Rodríguez, con fecha 5 de octubre de 1971, bajo el número 200 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de los de Madrid, al folio 19 del libro 52 del archivo, 24 de la sección 2.ª, finca número 920, inscripción primera;

Resultando que con fecha 7 de junio de 1928 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, otorgándose con fecha 9 de febrero de 1945 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle de Emilia Pardo Bazán, número 28, de esta capital, solicitada por su propietario, don Fermín de Miguel Rodríguez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

6036

*ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso bajo, letra B, de la finca número 4 de la calle Villasantino, de esta capital, de don Antonio Barrajon Vivas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-8 (5081) del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Antonio Barrajon Vivas, de la vivienda sita en piso bajo, letra B, de la finca número 4 de la calle Villasantino, de esta capital;

Resultando que el señor Barrajon Vivas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Luis Hernández González, con fecha 16 de abril de 1969, bajo el número 1.299 de su protocolo, adquirió por compra al Montepío Comercial e Industrial Madrileño, Mutualidad Española de Previsión Social, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de los de Madrid, en el tomo 1.082, libro 556 de Carabanchel Bajo, folio 55, finca número 49.940, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 18 de octubre de 1958 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose, con fecha 17 de febrero de 1965, su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicio para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en piso bajo, letra B, de la finca número 4 de la calle Villasantino de esta capital, solicitada por su propietario, don Antonio Barrajon Vivas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.